



Trujillo, 27 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La Carta N° 002-2024-CS-SEGC, presentada por la Sra. Silvia Edith Guizabalo Correa, Representante Común de Consorcio Silca, con RUC 20477179062, solicita devolución de garantía de fiel cumplimiento retención del 10% que se realizaron en las tres primeras valorizaciones de acuerdo al Contrato **053-2023-GRLL-GRCO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 55-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-IAMB, emitido por el Ing. Ivan Alejandro Montoya Balarezo, inspector del servicio, Mantenimiento rutinario de la carretera ruta LI-128, Emp. Pe. – 10 C(Huaylillas) – Emp. Pe. – 12B (DV. Uchus) (Km. 44+160), concluye y recomienda que corresponde otorgar la conformidad de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor de la empresa Consorcio Silca por el monto de S/ 25,651.04 soles (Veinticinco mil seiscientos cincuenta y uno con 04/100 soles), la cual fueron retenidos en las valorizaciones 1,2 y 3.

VI. CONCLUSIONES:

- 6.1.** Corresponde otorgar la conformidad de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor de la empresa CONSORCIO SILCA, por el monto **S/ 25,651.04 (Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 04/100 soles)** Incluido IGV.

VII. RECOMENDACIONES:

- 7.1.** Se recomienda, proseguir con los trámites respecto a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al Contratista CONSORCIO SILCA por un monto que ascendente a un total de **S/ 25,651.04 (Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 04/100 soles)**, la cual fue retenido en las Valorización N°01, 02 y 03.

Que, con Informe N° 059-2024-GRLL-GRCO-ACC, emitido por la Abog. Alena Mileiby Córdova Cotrina de la Gerencia de Contrataciones, donde concluye y recomienda:





IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 Teniendo en cuenta las opiniones técnicas remitas por el coordinador de obra y la CONFORMIDAD emitida por la Sub Gerencia de Caminos en su calidad de área usuaria, respecto de la Liquidación del SERVICIO DE "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA RUTA LI-128, 'EMP. PE - 10 C (HUAYLILLAS) - EMP. PE - 12B (DV. UCHUS) (KM: 44+160)" así como conformidad del monto retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento, corresponde efectuar la devolución del monto retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 25,651.04 (Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 04/100 soles) en favor del CONSORCIO SILCA.
- 4.2 Se recomienda, derivar el presente a la Gerencia Regional de Administración para la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el monto de S/ 25,651.04 (Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 04/100 soles), presentado para el perfeccionamiento del Contrato N°053-2023-GRLL-GRCO.

Que con proveído N° 44390-2024-GRLL-GGR-GRA, la Gerencia de Administración señala ATENDER, trámite correspondiente.

Que, se efectuó el(los) depósito(s) a favor del Gobierno Regional La Libertad – Sede Central – Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 195-2001 de acuerdo con el detalle siguiente:

ITEM	SIAF	Documento depósito	N° Documento	Fecha depósito	Importe (S/)
1	9404-2023	T6	23003481	07/12/2023	8,550.35
2	10357-2023	T6	24000032	11/01/2024	8,550.35
3	11214-2023	T6	24000031	10/01/2024	8550.35
				TOTAL	S/ 25,651.05

Que, toda vez que los depósitos efectuados a favor del Tesoro Público son indebidos, corresponde efectuar la devolución a favor de **INVERSIONES SILCA S.A.C CONTRATISTAS GENERALES, operador tributario.**

De conformidad con el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, el y el numeral 3 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el derecho a la devolución a favor del(los) siguiente(s) beneficiario(s):

Nombres y apellidos / Razón Social	DNI / RUC	Banco	CCI	Importe (S/)
INVERSIONES SILCA S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	20477179062	INTERBANK	00360000300472782444	S/ 25,651.05





ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Sub Gerencia de Tesorería de cumplimiento según lo indicado en el primer artículo, en mérito a los artículos 4, 5 y 6 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.06 - DIRECTIVA PARA DEVOLUCIONES DE INGRESOS PÚBLICOS Y DE OTROS RECURSOS DINERARIOS DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO Y OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la Sub Gerencia de Tesorería, Informática y Contabilidad que forman parte de este proceso, así como a la empresa suscrita, a fin de continuar con los procedimientos de acuerdo a la norma aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
LAURA LUZDEY HORNA SANCHEZ
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

